



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0552-2022-UNAP Iquitos, 19 de julio de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, el 04 de julio de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica, entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD, representada por su rector don Hernando Hugo Dueñas Linares y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora de la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social orientados a la solución de los problemas de la sociedad;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de dieciséis (16) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD, Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD**, con RUC N° 20526917295, representado por su Rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N°. 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con **DNI N° 23805826**, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N°. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMAD**, y de otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP**, con RUC N° 20180260316, y con domicilio legal en San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto, representado por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con **DNI N° 06444169**, designado según Resolución del Comité Electoral y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**. En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**:

El convenio se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA UNAMAD**, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

Ambas Partes, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, formativas, científico, técnico, investigación y de responsabilidad social.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO**

El convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social, orientados a la solución de los problemas de la sociedad.

## **CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorpora la Ley N° 28187.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Reglamento General de la UNAMAD.
- Estatuto de la UNAMAD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre del año 2019.
- Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales (Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L N° 1272.
- Estatuto y Reglamento General de la UNAP.

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:



- 
- 
- 
- 
- 
- a) Estimular el intercambio de docentes y de estudiantes de pregrado y posgrado, para la realización de estancias cortas.
  - b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
  - c) Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
  - d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
  - e) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
  - f) Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.
  - g) Desarrollar proyectos de Programas de Profesionalización de diferentes carreras profesionales.
  - h) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – DE LA EJECUCIÓN**

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos o acuerdos accesorios a éstos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán mediante planes de trabajo, precisando, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán en forma conjunta, de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**



El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier



caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

- c) Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- d) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



**CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COORDINACIONES**

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- a) Por LA UNAMAD: Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales - OCRI, E-mail: [ocri@unamad.edu.pe](mailto:ocri@unamad.edu.pe) o a quien designe.
- b) Por LA UNAP: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, email: [ori@unapiquitos.edu.pe](mailto:ori@unapiquitos.edu.pe)

En caso de variación de coordinaciones institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN**

El presente convenio, tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscriptores. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación y estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.





## **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas debidamente consensuado entre las partes signatarias.

## **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. N° 1071 que norma el arbitraje.

## **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

## **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZONICA DE MADRE  
DE DIOS



UNAP



**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LA ACEPTACIÓN**

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Iquitos, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año 2022.

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
AMAZONÍA PERUANA**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares  
Rector – UNAMAD**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**Dr. Rodil Tello Espinoza  
Rector – UNAP**

